



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO
ARTICULO 120 C.G.P.

PROCESO	No. RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	ENTRADA	ANOTACIÓN	SALIDA
DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA	25019-40-89-001- <u>2019</u> - <u>00058-00</u>	MARIA AMPARO CASTRO MALDONADO	MARCO AURELIO RODRIGUEZ GOMEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE PRETENDIDO POR USUCAPIÓN	25/04/2022	RESUELVE Primero. DECLARAR que MARIA AMPARO CASTRO MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 46.641.581 de Puerto - Boyacá, adquirió por prescripción extraordinaria de dominio, una porción del bien inmueble ubicado en la Vereda el Entable - Chimbe del Municipio de Alban - Cundinamarca, identificado como FINCA SANTA ISABEL, con matricula inmobiliaria No. 156-5124 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativa con cedula catastral No. 250190000000000120028000000000, inmueble identificado con el nombre del Alto, inmueble que como se mencionó hace parte de uno de mayor extensión denominado FINCA SANTA ISABEL. Los <u>LINDEROS PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN</u> son: • Extensión 1 Hectárea 4.400 m2 • Partiendo del mojón de piedra marcado con el número seis (6); de ahí se sigue en línea curva a encontrar el mojón de piedra marcado con el número siete' (7), colindando con propiedades de Belisario Rodríguez; de este punto se sigue en línea recta colindando con el	25/05/2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO
ARTICULO 120 C.G.P.

					mismo señor Rodríguez a encontrar el mojón de piedra marcado con el número diez (10); de ahí se sigue en línea recta en colindancia también con Belisario Rodríguez a encontrar el mojón de piedra marcado con la letra A; de este mojón a encontrar el mojón de piedra marcado con el número seis (6), citado como punto de partida, colindando con terrenos del actual vendedor Señor Carlós García Buitrago y encierra. En cuanto a la <u>PORCIÓN DEL PREDIO OBJETO DE ESTE PROCESO</u> el predio es un predio rural, ubicado en la vereda el entable-chimbe del municipio de Albán – Cundinamarca, denominado EL ALTO, dicho predio hace parte de un predio de mayor extensión denominado FINCA SANTA ISABEL del cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 156-5124 “Del mojón M1 al mojón M2 en distancia de 8.37 m; Del mojón M2 al mojón M3 en distancia de 9.08 m; Del mojón M3 al mojón M4 en distancia de 8.56 m; Del mojón M4 al mojón M5 en distancia de 26.06 m; Del mojón M5 al mojón M6 en distancia de 18.40 m; Del mojón M6 al mojón M7 en distancia de 27.38 m; Del mojón M7 A M8 la distancia de 16.34 m; Del mojón M8 al M1 en distancia de 8.25 m y encierra”.	
--	--	--	--	--	--	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO
ARTICULO 120 C.G.P.

				III. Sus colindantes son: Linda por el norte con predio con cédula catastral: 25019000000120067000; linda por el occidente con predio con cédula catastral: 25019000000120074000; linda por el sur con predio con cédula catastral: 25019000000120029000 y linda por el oriente con el predio en mayor extensión del cual hace parte y se identifica con la cédula catastral: 25019000000120028000. UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL ALTO, UBICADO EN LA VEREDA EL ENTABLE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de aproximadamente 582.11 m2, determinado por los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición anexo a esta demanda: “Por el frente: linda con la carretera; por un costado: linda también con la carretera; y por el último costado linda con la finca San Nicolás y encierra, toda vez que el predio es de forma triangular. SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción de dicho fallo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Expídanse el número de copias legales con su respectivo CD de la audiencia. TERCERO: DISPONER que copias de fallo, una vez registrado se protocolice en una Notaría, para que sirva como título de adquisición de los demandantes; CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda. Oficiese.	
--	--	--	--	---	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

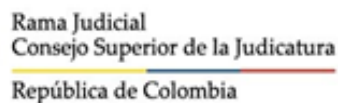
PROCESOS PARA SENTENCIA – FALLO

ARTICULO 120 C.G.P.

					QUINTO: No hay lugar a condena en costas por ausencia de oposición- CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA	
--	--	--	--	--	--	--

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA





Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Ref.	Proceso	DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA
	Radicado	25019-40-89-001- <u>2019-00058-00</u>
	Demandante	MARIA AMPARO CASTRO MALDONADO C.C 46.641.581
	Demandados	MARCO AURELIO RODRIGUEZ GOMEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE PRETENDIDO POR USUCAPIÓN
	Hora Inicio de audiencia:	10:07 am
	Hora Fin audiencia:	10:43 am

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Audiencia Inicial consagrada en el Art. 372 CGP.

La presente Audiencia se programó mediante Auto del once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022) en el cual se decretó fecha y hora de la Audiencia indicada en el Art. 372 CGP.

Instalada la audiencia se verifica la asistencia de las partes:

I. INTERVINIENTES

JUEZ	Doctor OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
SECRETARIA	Doctora DECCY LILIANA RICO PARRA
DEMANDANTE	MARIA AMPARO CASTRO MALDONADO
APODERADA DE LA PARTE ACTORA	Doctora YOLANDA S. CALDERÓN VILLAMIZAR.
DEMANDADO	MARCO AURELIO RODRIGUEZ GOMEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
CURADORA AD LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS	Doctora EVELYN PIEDRAHITA ALARCON

Se les informa que se convoca para llevar a cabo audiencia inicial consagrada en el Art. 372 CGP. Este proceso se llevará a cabo mediante 2 audiencias por cuanto se trata de un proceso de menor cuantía.

Una vez surtido lo anterior, se procede con las etapas de la diligencia de la siguiente manera:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. **CONCILIACIÓN:** Luego de las acotaciones pertinentes del Despacho con respecto a los fines de esta figura, deja constancia este Despacho la imposibilidad de hacer la conciliación por cuanto se está frente a la figura de Curador Ad Litem.
2. **SANEAMIENTO DE LITIGIO Y CONTROL DE LEGALIDAD:** Concluye el Despacho que no existen dentro del presente tramite causales de nulidad u otras irregularidades que se deban subsanar.
3. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se realiza interrogatorio de parte a la parte demandante y después se procedió a realizar el interrogatorio a la parte demandada.

Se evacuó interrogatorio de parte a:

❖ MARIA AMPARO CASTRO MALDONADO (Demandante)

4. **HECHOS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se concreta la situación fáctica objeto de este proceso y el objeto del mismo, la apoderada de la parte actora se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda, acto seguido

El Despacho procede a identificar la fijación del litigio, identificación del bien objeto del proceso, que sea prescriptible legalmente, que se demuestre que lo ha poseído (el animus y el corpus), y que la posesión sea pacífica, inequívoca, publica, e ininterrumpida, que dicho comportamiento sea durante el tiempo exigido, y la suma de posesiones.

5. **AUTO DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretan las pruebas allegadas por la parte demandante en la demanda, las aportadas por la parte demandada en la contestación de la demanda y las que reposan en el mismo.

COMO PRUEBAS TESTIMONIALES:

- a. La parte demandante solicita el Testimonio de:
 1. MARIA HELENA FIERRO
 2. JEUS ANTONIO RODRIGUEZ MALDONADO
 3. NICOLÁS RODRÍGUEZ
 4. GABINO JIMÉNEZ (Se admite este testimonio tras solicitud realizada por la apoderada de la parte actora)
- b. Por la parte demandada no solicita prueba testimonial.

Decisión Notificada en Estrados, y con ella procede el correspondiente Recurso de Ley.

De la anterior decisión se corrió traslado, donde el apoderado de la parte actora y la Curadora Ad Litem no interponen recurso alguno.

Este Despacho indica que atendiendo a que se trata de un proceso de menor cuantía, se realizará la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento (Art. 373 C.G.P.), fecha y enlace de conexión que se publicará mediante Estado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin más particulares se termina la presente audiencia consagrada en el Art. 372 del CGP, siendo las 10:44 a.m. del 31 de marzo del 2022


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ




DECCY LILIANA RICO PARA
SECRETARIA



ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO
(ART. 373 C.G.P.)

Albán, Cundinamarca. Veinticinco (25) de abril del dos mil veintidós (2022)

Ref.	Proceso	DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA
	Radicado	25019-40-89-001- <u>2019-00058-00</u>
	Demandante	MARIA AMPARO CASTRO MALDONADO C.C 46.641.581
	Demandados	MARCO AURELIO RODRIGUEZ GOMEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE PRETENDIDO POR USUCAPIÓN
	Hora Inicio de audiencia:	9:18 am
	Hora Fin audiencia:	10:43 am

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Audiencia de Instrucción y Juzgamiento consagrada en el Art. 373 CGP.

La presente Audiencia se programó mediante Auto del veinticinco (25) de abril del dos mil veintidós (2022) en el cual se decretó fecha y hora de la Audiencia indicada en el Art. 373 CGP.

Instalada la audiencia se verifica la asistencia de las partes:

I. INTERVINIENTES

JUEZ	Doctor OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
SECRETARIA	Doctora DECCY LILIANA RICO PARRA
DEMANDANTE	MARIA AMPARO CASTRO MALDONADO
APODERADA DE LA PARTE ACTORA	Doctora YOLANDA S. CALDERÓN VILLAMIZAR.
DEMANDADO	MARCO AURELIO RODRIGUEZ GOMEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
CURADORA AD LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS	Doctora EVELYN PIEDRAHITA ALARCON

Se les informa que se convoca para llevar a cabo audiencia inicial consagrada en el Art. 373 CGP. Este proceso se llevará a cabo mediante 2 audiencias por cuanto se trata de un proceso de menor cuantía.

Una vez surtido lo anterior, se procede con las etapas de la diligencia de la siguiente manera:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. SANEAMIENTO DE LITIGIO Y CONTROL DE LEGALIDAD: Una vez realizada la manifestación por parte de la apoderada de la parte actora y la curadora Ad Litem, concluye el Despacho que no existen dentro del presente tramite causales de nulidad u otras irregularidades que se deban subsanar.
2. FIJACIÓN DEL LITIGIO: El Despacho procede a identificar la fijación del litigio, identificación del bien objeto del proceso, que sea prescriptible legalmente, que se demuestre que lo ha poseído (el animus y el corpus), y que la posesión sea pacífica, inequívoca, publica, e ininterrumpida, que dicho comportamiento sea durante el tiempo exigido, y la suma de posesiones.
3. PRÁCTICA DE PRUEBAS:

De acuerdo a la prueba testimonial decretada mediante Auto que decretó pruebas en Audiencia Inicial (Art 372 CGP) allegadas por la parte demandante; se procede a la práctica de las mismas.

❖ Rinden testimonio los ciudadanos:

- a. MARIA HELENA FIERRO
- b. GABINO JIMÉNEZ

❖ No comparecen al Despacho JESUS ANTONIO RODRIGUEZ MALDONADO, ni NICOLÁS RODRÍGUEZ

Téngase en cuenta que la Curadora Ad Litem no solicita prueba testimonial.

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Se le concede el uso a la apoderada de la parte actora para que realice los correspondientes alegatos de conclusión y acto seguido a la Curadora Ad Litem.

Se suspende la audiencia por el término de 2 horas, siendo las 10:45 am

Siendo las 12:45 pm se reanuda la audiencia, se procede por parte del Despacho a los correspondientes presupuestos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

Primero. DECLARAR que MARIA AMPARO CASTRO MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 46.641.581 de Puerto - Boyacá, adquirió por prescripción extraordinaria de dominio, una porción del bien inmueble ubicado en la Vereda el Entable - Chimbe del Municipio de Alban - Cundinamarca, identificado como FINCA SANTA ISABEL, con matrícula inmobiliaria No. 156-5124 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativa con cedula catastral No.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

250190000000000120028000000000, inmueble identificado con el nombre del Alto, inmueble que como se mencionó hace parte de uno de mayor extensión denominado FINCA SANTA ISABEL.

Los LINDEROS PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN son:

- Extensión 1 Hectárea 4.400 m²
- Partiendo del mojón de piedra marcado con el número seis (6); de ahí se sigue en línea curva a encontrar el mojón de piedra marcado con el número siete (7), colindando con propiedades de Belisario Rodríguez; de este punto se sigue en línea recta colindando con el mismo señor Rodríguez a encontrar el mojón de piedra marcado con el número diez (10); de ahí se sigue en línea recta en colindancia también con Belisario Rodríguez a encontrar el mojón de piedra marcado con la letra A; de este mojón a encontrar el mojón de piedra marcado con el número seis (6), citado como punto de partida, colindando con terrenos del actual vendedor Señor Carlós García Buitrago y encierra.

En cuanto a la PORCIÓN DEL PREDIO OBJETO DE ESTE PROCESO el predio es un predio rural, ubicado en la vereda el entable-chimbe del municipio de Albán – Cundinamarca, denominado EL ALTO, dicho predio hace parte de un predio de mayor extensión denominado FINCA SANTA ISABEL del cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 156-5124

“Del mojón M1 al mojón M2 en distancia de 8.37 m; Del mojón M2 al mojón M3 en distancia de 9.08 m; Del mojón M3 al mojón M4 en distancia de 8.56 m; Del mojón M4 al mojón M5 en distancia de 26.06 m; Del mojón M5 al mojón M6 en distancia de 18.40 m; Del mojón M6 al mojón M7 en distancia de 27.38 m; Del mojón M7 A M8 la distancia de 16.34 m; Del mojón M8 al M1 en distancia de 8.25 m y encierra”.

III. Sus colindantes son: Linda por el norte con predio con cédula catastral: 25019000000120067000; linda por el occidente con predio con cédula catastral: 25019000000120074000; linda por el sur con predio con cédula catastral: 25019000000120029000 y linda por el oriente con el predio en mayor extensión del cual hace parte y se identifica con la cédula catastral: 25019000000120028000.

UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL ALTO, UBICADO EN LA VEREDA EL ENTABLE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, de aproximadamente 582.11 m², determinado por los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición anexo a esta demanda: “Por el frente: linda con la carretera; por un costado: linda también con la carretera; y por el último costado linda con la finca San Nicolás y encierra, toda vez que el predio es de forma triangular.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción de dicho fallo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Expídanse el número de copias legales con su respectivo CD de la audiencia.

TERCERO: DISPONER que copias de fallo, una vez registrado se protocolice en una Notaría, para que sirva como título de adquisición de los demandantes;

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda. Oficiése.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas por ausencia de oposición-

Decisión Notificada en Estrados, y con ella procede el correspondiente Recurso de Ley.

- ❖ Apoderada de la parte actora: no interpone recurso, pero solicita aclaración con relación a los linderos actuales del inmueble de la presente acción en cuanto al Mojón M7 A M8 la distancia no es de 8.25 sino de 14. 34, dicha aclaración se realizó en la inspección Judicial.
- ❖ Por lo que el Despacho entra a realizar la verificación, donde se indica que la Mojón M7 A M8 la distancia es de 16.34
- ❖ Curadora Ad Litem de los indeterminados: No interpone recurso.

Sin más particulares se termina la presente audiencia consagrada en el Art. 373 del CGP, siendo las 1:37 pm a.m. del 25 de mayo del 2022


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ




DECCY LILIANA RICO PARA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBAN, CUNDINAMARCA

La presente es primera copia de la Sentencia proferida el pasado veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022), dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA con Radicado No. 25019-40-89-001-2019-00058-00 donde se dispuso SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA hoy veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022), toda vez que no se interpuso recurso por las partes.

Albán, Cundinamarca. veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022),

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARA

SECRETARIA

